



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NO. **0223**

Del **13 AGO 2014**

Por el cual se modifica el decreto 0142 del 12 de Junio de 2014 y se Incluye al municipio de Mocoa en la declaratoria de calamidad pública de carácter regional

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del



DESPACHO DEL GOBERNADOR

riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto 142 del 12 de Junio de 2014, Decreto una situación de Calamidad Pública Regional en el Departamento del Putumayo en los municipios de Santiago, Sibundoy, Colón y San Francisco el Departamento del Putumayo, por las fuertes lluvias y el desbordamiento de ríos y quebradas afectando a los mencionados municipios.

Que en reunión extraordinaria del Comité Departamental de Gestión del Riesgo del 22 de julio de 2014, la Coordinadora del CMGRD de Mocoa, solicita sea incluido el municipio de Mocoa en la Calamidad pública regional, lo anterior teniendo en cuenta que Mocoa sufrió afectaciones y daños que requieren acciones complementarias y subsidiarias para rehabilitar y recuperar zonas afectadas.

Que el Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD-, en acta del 22 de julio de 2014, aprobó por unanimidad la inclusión del municipio de Mocoa en la declaratoria de calamidad pública de carácter regional, motivo por el cual es necesario ampliar la cobertura de calamidad pública declarada mediante decreto 142 del 12 de junio de 2014, según acta del

Que el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 autoriza a los Gobernadores, modificar los Decretos de calamidad Pública previo concepto favorable del Consejo para la Gestión del Riesgo.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 142 del 12 de junio de 2014, por medio del cual se declaró una situación de Calamidad Pública Regional en el Departamento del Putumayo en los municipios de Santiago, Sibundoy, Colón y San Francisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir al municipio de Mocoa en la declaratoria de calamidad pública de carácter regional, declarada mediante decreto 142 del 12 de junio de 2014.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0223

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte del presente decreto, el acta No. 9 de reunión extraordinaria del Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD- y todos los documentos aprobados por el Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los anexos al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás clausulas no modificadas en la presente decreto continúan vigentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

13 AGO 2014

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO  
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

Proyector: Andres Rivadeneira M.  
P.A. S.G.D.

Revisor: Lalo Giovany Zambrano.  
P.A. S.G.D.

Revisor: Javier Andres Rosero Pai  
Secretario De Gobierno Departamental

Revisor: Andres Verdugo.  
Asesor de Despacho